

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente Memorando de Entendimiento por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, legalmente representado por la señora **Luz Ángela Melo**, en su calidad de **Representante en Ecuador**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**La Prefectura**" y "**UNICEF**", quienes libre y voluntariamente hemos acordado suscribir el presente Memorando de Entendimiento previo las siguientes consideraciones:

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

**2.1.-** UNICEF fue creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su Resolución 57 (V), el 11 de diciembre de 1946, como un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, con el fin de promover la protección de los derechos del niño, de ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y de aumentar las oportunidades que se les ofrecen para que alcancen plenamente sus potencialidades, bajo los preceptos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

**2.2.-** Que en cumplimiento del mandato que le fuera conferido por su Estatuto y diversas resoluciones de las Naciones Unidas, UNICEF debe promover la celebración de acuerdos con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de la sociedad dirigidos a conseguir que los derechos, dispuestos en la Convención sobre los Derechos del Niño, se conviertan en principios éticos perdurables y normas internacionales de conducta hacia los niños, niñas y adolescentes.

**2.3.-** Mediante **Oficio ECU 170/2023** del 2 de agosto de 2023, la Representante de UNICEF Ecuador, remitió a la Prefecta Provincial del Guayas la propuesta del Memorando de Entendimiento y el Plan Operativo de Acción entre UNICEF y la Prefectura de Guayas.

**2.4.-** Mediante Memorando **No. 0165-DPFCI-GPG-2023** del 28 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional remitió al Procurador Síndico Provincial el informe técnico de viabilidad para la suscripción del presente instrumento.

**2.5.-** El Procurador Síndico Provincial emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente instrumento, según se desprende del **Memorando No. GPG-MAV-2023-0002-M** del 01 de septiembre de 2023, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

**2.6.-** La Prefecta Provincial del Guayas, a través del **Memorando No. GPG-MAV-2023-0002-M** del 01 de septiembre de 2023, autorizó la suscripción del presente Memorando de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.



**2.7.-** Que la Prefectura de Guayas y UNICEF tienen objetivos comunes en la protección y la promoción del bienestar de las niñas, niños y adolescentes.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

**3.1.-** La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 3, numerales 1 y 8, que son deberes primordiales del Estado, es garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; así como garantizar a sus habitantes, además, el derecho a la seguridad integral.

**3.2.-** La Carta Magna, en su artículo 227, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

**3.3.-** Conforme a lo previsto en el artículo 3 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

**3.4.-** Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del COOTAD, literal a) y h), entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

**3.5.-** Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

**3.6.-** El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

**3.7.-** El artículo 41 del COOTAD establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial



para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, según el literal g), promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

**3.8.-** El artículo 42 del COOTAD establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, según el literal g), gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

**3.9.-** En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

**3.10.-** El artículo 131 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia. Se mantendrá un registro en el sistema nacional de cooperación internacional.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-** Con los antecedentes y base legal expuestos, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS y el FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA - UNICEF, se comprometen a establecer relaciones de cooperación técnica y de entendimiento, que busquen crear nuevas alianzas a favor de los ciudadanos de la provincia del Guayas, incluyéndose por parte de UNICEF, una cartera de productos y programas que involucran actividades de impacto para la gestión de la Prefectura del Guayas, entre otros, los siguientes:

- Asistencia técnica para el desarrollo de una estrategia de monitoreo sobre la situación de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias en el territorio, incluyendo los impactos por situaciones de emergencia.
- Asistencia técnica para la medición y monitoreo de la inversión en niñez y adolescencia de los servicios sociales brindados por la Prefectura.
- Asistencia técnica para el monitoreo de los servicios sociales públicos esenciales (primera infancia, salud, nutrición, educación y protección infantil) durante el Fenómeno de El Niño.
- Asistencia técnica para asegurar que el Plan de Contingencia de respuesta al Fenómeno de El Niño esté alineado y garantice el cumplimiento de los derechos de las niñas y niños en situaciones de emergencia.
- Asistencia técnica para la implementación de la señalética en los albergues, así como la capacitación al personal de la Prefectura para garantizar la protección de la infancia en contextos de emergencia en prevención de abuso, abandono, explotación y violencia.



- Asistencia técnica en la implementación de la metodología de refuerzo escolar, como parte de los servicios que brindará la Prefectura dentro de su programa Cuidando Vidas y en la respuesta al Fenómeno de El Niño.
- Asistencia técnica para construcción de mensajes de prevención y de información a las niñas y niños en el marco del Fenómeno de El Niño.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

- UNICEF y la Prefectura del Guayas establecerán de común compromisos específicos para cumplir con los objetivos previstos, definiendo los mecanismos, responsables, actividades y presupuestos para alcanzarlos.
- Cada parte se compromete a cumplir con los más altos estándares de conducta ética. La Prefectura del Guayas confirma que tiene las atribuciones y facultades legales y constitucionales para asumir las responsabilidades de este Memorando de Entendimiento.
- Cada parte será plenamente responsable de sus actividades; esto incluye ser responsable de las acciones de sus funcionarios, consultores, representantes, contratistas y otras personas que asigne para ejecutar labores propias de este Memorando de Entendimiento.

**CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA CONJUNTA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Memorando de Entendimiento, las partes acuerdan integrar una "Comisión Técnica", la cual se reunirá cuantas veces sea necesario para asegurar el cumplimiento de este instrumento. Esta Comisión se conformará por un Representante de las partes, designado por sus respectivos titulares y quienes podrán sustituirse en cualquier tiempo, previa notificación.

Esta Comisión se encargará de evaluar los avances del cumplimiento de los objetivos y de las actividades que se deriven de este Memorando de Entendimiento y emitirán un informe semestral de avance que se pondrá en conocimiento a las Máximas Autoridades de cada Institución.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA.-** Las partes reconocen su compromiso compartido con la transparencia. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, ninguno de los documentos o información "en cualquier formato" compartido entre las partes, y ninguna información o material desarrollado como resultado de las actividades de la colaboración se considerará "confidencial".

**CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES.-** Durante el período de colaboración, cuando las partes deseen utilizar el nombre, el logotipo, el emblema y las marcas registradas de la otra parte solicitarán el permiso previo de la otra parte, cumpliendo con las pautas o reglas de cada una de las partes. La solicitud señalará expresamente la finalidad del uso. Ninguna parte estará obligada a conceder el permiso solicitado.

Las partes podrán elaborar políticas, orientaciones, herramientas, resúmenes, publicaciones y otros materiales de comunicación como parte de las actividades de la colaboración. Las siguientes disposiciones se aplicarán a dichos materiales:



- (a) Los materiales de colaboración cumplirán con las políticas y normas de UNICEF, y a la normativa sobre la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en el uso de imágenes.
- (b) Los materiales de colaboración se desarrollarán en consulta entre sí y estarán sujetos a la aprobación por escrito de cada parte antes de su uso.
- (c) Estarán sujetos a los respectivos requisitos de aprobación interna de cada parte, dichos materiales de colaboración incluirán los nombres, el logotipo y los emblemas o marcas registradas de cada una de la Prefectura de Guayas y UNICEF.

**CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS.-** Las partes reconocen la existencia de datos que pueden ser relevados o generados a través de las actividades de la colaboración o compartidos entre estas durante el período de la colaboración. Cada parte confirma que tiene una política de protección de datos en vigor que cumpla con todas las normas de protección de datos aplicables y los requisitos legales y que se aplicará dicha política en el desempeño de las actividades de la colaboración. La Prefectura de Guayas confirma que ha obtenido todos los consentimientos necesarios y tiene toda la autoridad necesaria para compartir sus conjuntos de datos con UNICEF para el uso de UNICEF como se contempla en este acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La intención mutua de las partes es compartir el beneficio de los resultados de las actividades de la cooperación y los conocimientos adquiridos a través de la colaboración con las partes interesadas y los beneficiarios y, más en general, para el bien público. Con la intención de minimizar los impedimentos a la aplicación generalizada de los resultados de la cooperación, y a menos que la Prefectura de Guayas y UNICEF acuerden expresamente lo contrario en un acuerdo específico, las partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cada parte podrá compartir con la otra su propia investigación, datos, software, herramientas, conocimientos o cualquier otra información de propiedad intelectual o de propietario para permitir que cada parte, y otras partes interesadas, persigan los objetivos comunes de la colaboración. A menos que se acuerde lo contrario y se establezca por escrito un acuerdo específico de un proyecto pertinente o específicamente designado como confidencial, todo el material que las partes hagan disponibles para un proyecto podrá ser utilizado y difundido libremente por cada parte (y otras partes interesadas y beneficiarios en el proyecto) sin ninguna restricción o cargo, tanto durante la colaboración como después.
- b) Toda investigación, datos, software, herramientas, materiales, know-how u otra propiedad intelectual o información propietaria recopilada o desarrollada por cualquiera de las partes como parte de las actividades de la colaboración (incluyendo, pero no limitado a, las actualizaciones, mejoras y derivados de la propiedad intelectual o la información propietaria compartida entre las partes de conformidad con el párrafo (a) anterior) se pondrá a disposición de cada parte y podrá ser utilizada, adaptada y difundida libremente por cada parte (y otras partes interesadas y beneficiarios en el proyecto) sin ninguna restricción o cargo, tanto durante la colaboración como después. De conformidad con los reglamentos y



normas de UNICEF, UNICEF tendrá derecho a todos los derechos de propiedad intelectual y a los de otro tipo en cualquier investigación, modelo, análisis, herramienta, mapa de riesgos, software u otros materiales desarrollados en virtud de esta colaboración.

- c) Las partes tendrán como objetivo hacer que toda la investigación, datos, software, herramientas, materiales, know-how u otra propiedad intelectual o información propietaria desarrollada como parte de esta colaboración y las actividades de la colaboración serán disponibles para el público en términos de código fuente abierto o de creative commons.

En toda publicación que se haga, se deberá dejar constancia de que ambas partes han sido consultadas sobre los documentos o materiales que se publican o divulgan, se han producido dentro del marco de la presente colaboración y/o sus acuerdos complementarios, y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** Las partes serán responsables por los gastos provenientes o relacionados con actividades contempladas en el presente instrumento y la ejecución de acuerdos específicos derivados de proyectos complementarios al mismo. Cualquier costo u obligación financiera derivada del presente Memorando de Entendimiento deberá ser acordado por escrito entre las partes y estará supeditada a la capacidad, disponibilidad financiera o presupuestaria y a las políticas internas e institucionales de cada una de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE CADA PARTE.-** Cada parte se compromete a cumplir con los más altos estándares de conducta ética. La Prefectura de Guayas confirma que tiene las atribuciones y facultades legales y constitucionales para asumir las responsabilidades de este Memorando de Entendimiento.

Cada parte será plenamente responsable de sus actividades; esto incluye ser responsable de las acciones de sus funcionarios, consultores, representantes, contratistas y otras personas que asigne para ejecutar labores propias de este Memorando de Entendimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NO EXCLUSIVIDAD.-** Cada parte tiene la libertad de desarrollar colaboraciones similares con otras instituciones u organizaciones en las mismas temáticas y ámbitos territoriales. Con el fin de maximizar el impacto en las intervenciones y evitar la duplicación de esfuerzos y recursos; las partes se mantendrán mutuamente informadas sobre nuevas colaboraciones o alianzas que aborden temáticas y/o territorios similares.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PLAZO.-** El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024, y se entenderá prorrogado por el mismo plazo si las partes no manifiestan expresamente su voluntad de dar por terminado.

La terminación anticipada del presente Memorando de Entendimiento no afectará la marcha y conclusión de los programas en desarrollo.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.-**

Los términos de esta Memorando de Entendimiento serán interpretados y aplicados de buena fe por las partes.

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante la ejecución de la presente colaboración, la misma deberá ser resuelta de buena fe por la Comisión Técnica Conjunta, en caso de no lograr una solución, se remitirá a las Máximas Autoridades de las partes para una decisión final.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO.-** El presente Memorando se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Memorando de Entendimiento.
- e) Por manifestación de una de las partes a la otra, mediante comunicación escrita enviada con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha deseada de terminación.

En todos los casos, la terminación del presente Memorando de Entendimiento no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Memorando de Entendimiento serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS:**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar. Guayaquil - Ecuador  
Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490  
Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

**EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA – UNICEF:**

Dirección: Av. República E7-61 entre Alpallana y Martín Carrión, Edificio, Titanium, 6to piso Of. 601 Quito - Ecuador

Teléfono: (+593 2) 393-4280

Email: [xescoabar@unicef.org](mailto:xescoabar@unicef.org)

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **ECU 170/2023** del 2 de agosto de 2023.
- Memorando **No. 0165-DPFCI-GPG-2023** del 28 de agosto de 2023.
- Memorando **No. GPG-PSP-2023-0024-M** del 1 de septiembre de 2023.
- Memorando **No. GPG-MAV-2023-0002-M** del 1 de septiembre de 2023.


**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** - Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Memorando de Entendimiento en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, a los 22 días del mes de septiembre de 2023.

**Por el Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del Guayas**

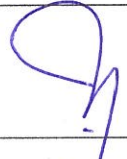


**Por el Fondo de las Naciones Unidas  
para la Infancia UNICEF**



Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**



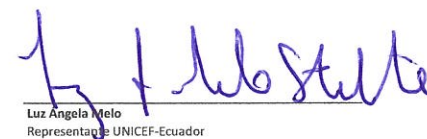
Luz Ángela Melo  
**REPRESENTANTE  
UNICEF – Ecuador**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico Provincial</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Kenia Moreno M. <b>Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)</b>	
<b>Elaborado por:</b>	Ab. Ericka Vivar C. <b>Responsable de Acuerdos Institucionales</b>	



No.	LINEA ESTRATÉGICA	RESULTADO ESPECÍFICO CON CONTRAPARTE	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	2024						Presupuesto UNICEF-Actividades Específicas	PRESUPUESTO POR PARTICIPANTE			
				III	IV	I	II	III	IV		Prefectura	UNICEF	TOTAL	
1	Fortalecimiento de las capacidades técnicas de la Prefectura de Guayas en la aplicación del enfoque de derechos de las niñas, niños y adolescentes.	La Prefectura cuenta con una estrategia de monitoreo para la protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias en Guayas, incluyendo contextos de emergencia	Asistencia técnica para el desarrollo e implementación de la estrategia de monitoreo sobre la situación de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias, incluyendo los impactos del Fenómeno del Niño. Se realizarán publicaciones conjunta sobre la situación de la niñez en la provincia.	x	x	x	x	x	x	25.000,00		25.000,00		
			Asistencia técnica para implementar una estrategia de monitoreo de los servicios sociales públicos esenciales para la niñez, en el territorio durante el Fenómeno de El Niño	x	x	x	x				20.000,00		20.000,00	
		Los funcionarios de la Prefectura son capacitados y sensibilizados en temas vinculados a la protección de niñez y adolescencia, incluyendo los contextos de emergencia	Asistencia técnica para la implementación de la señalética en los albergues, así como la capacitación al personal de la Prefectura para garantizar la protección de la infancia en contextos de emergencia en prevención de abuso, abandono, explotación y violencia.	x	x						10.000,00		10.000,00	
			Asistencia técnica para asegurar que el Plan de Contingencia de respuesta al Fenómeno de El Niño esté alienado y garantice el cumplimiento de los derechos de las niñas y niños en situaciones de emergencia.	x							5.000,00		5.000,00	
		La Prefectura implementa entre sus servicios sociales, el servicio de refuerzo escolar como parte del Programa Cuidando Vidas y en la Respuesta de atención al Fenómeno de El Niño	Asistencia técnica en la implementación de la metodología de refuerzo escolar, como parte de los servicios que brindará la Prefectura dentro de su programa Cuidando Vidas y en la respuesta al Fenómeno de El Niño.	x	x	x					15.000,00		15.000,00	
		La Prefectura cuenta con un análisis de brechas de los servicios esenciales para la niñez en la provincia e implementa la metodología para cuantificar la inversión social en servicios que brinda la Prefectura para niñas, niños, adolescentes y sus familias.	Asistencia técnica para el análisis de la información secundaria de los servicios sociales (educación, salud, protección social) en el territorio para identificación de brechas, incluyendo la coyuntura de la respuesta al fenómeno del Niño	x	x	x	x				20.000,00		20.000,00	
			Asistencia técnica para la medición y monitoreo de la inversión en niñez y adolescencia de los servicios sociales brindados por la Prefectura. Se realizarán publicaciones conjuntas sobre la inversión social en la provincia	x		x		x			20.000,00		20.000,00	
		La Prefectura cuenta con mensajes claves para las niñas, niños y adolescentes sobre prevención e información para el Fenómeno de El Niño	Asistencia técnica para construcción de mensajes de prevención y de información a las niñas y niños en el marco del Fenómeno de El Niño	x	x						15.000,00		15.000,00	
									130.000,00		130.000,00			

  
 Marcela Aguirre  
 Prefecta Guayas  
 fecha:

  
 Luz Ángela Melo  
 Representante UNICEF-Ecuador



PAIS	Ecuador
PRIORIDAD NACIONAL	Plan Nacional de Desarrollo - Objetivo 5 Política 5.1 Promover el ejercicio de derechos y la erradicación de la pobreza con énfasis en las personas y grupos de atención prioritaria. Política 5.2 Combatir toda forma de discriminación y promover una vida libre de violencia, en especial la ejercida contra mujeres, niñas, adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas LGBTI+ y todos aquellos en situación de vulnerabilidad.
RESULTADO DE COMPONENTE DE PROGRAMA	Para 2026, más niñas, niños y adolescentes y sus familias, prioritariamente los que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad, están cubiertos por un sistema de protección social equitativo y resiliente que contribuye a la reducción de la pobreza y desigualdad, y al aumento de la productividad.
SOCIO PRINCIPAL	Prefectura de Guayas
OTROS SOCIOS	
DESCRIPCION / NARRATIVO	<p>El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas incluidas mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolecen de enfermedades características de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado. Asimismo el artículo 34 señala que, "el Estado, la sociedad y la familia promoverán el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes; y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al promedio de sus niveles superior y sus derechos prevalecerán sobre los demás personas. Por su parte, el Código de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 41 señala que entre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales está el promover el desarrollo sustentable en su jurisdicción provincial para garantizar la realización de bien vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales. Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, así como promover los sistemas de protección integral a las personas y grupos de atención prioritaria. Finalmente, el artículo 249 de este mismo código señala que no se prohibirá el presupuesto del GOB D en el mismo no se asigna, por lo menos, el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.</p> <p>UNICEF, por su parte, reconoce que para las niñas, niños y adolescentes los gobiernos autónomos descentralizados pueden ser las administraciones públicas más cercanas a sus vidas. Asimismo, en el caso de Ecuador, una parte de los servicios sociales, como con los escuelas, los centros de salud entre otros, la responsabilidad del gobierno central para transformar y brindar oportunidades equitativas a todas las niñas, niños y adolescentes en sus territorios.</p> <p>Para otra parte, con fecha 15 de mayo de 2023, la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos del IESS, declaró el estado de ALERTA AMARILLA por la posibilidad de contagio del COVID-19 en los territorios adscritos a una afluencia igual y menor a 1.500 mm, que comprende 17 provincias, 183 cantones y 489 parroquias. Estas acciones y preocupación van en línea con la declaración, en junio de 2023, del National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA) sobre que las condiciones del fenómeno del Niño, están presentes. En términos de la fuerza de este fenómeno, se estima con alta probabilidad que sea con fuerza en el rango de moderado a fuerte. La cobertura del Niño, puede tener un enorme impacto en la situación socio económica del país, y afectar de manera significativa a las niñas, niños y adolescentes, conforme se señala en el documento "Ecuador: Evaluación de los efectos socioeconómicos del fenómeno del Niño en 1997-1998" elaborado por la CEPAL. Vos, Velasco, Da Libanada (1999), aplican que en el fenómeno del Niño, en 1997-1998 al menos 286 personas perdieron la vida, 3000 quedaron sin vivienda, y una gran porción de la población tuvo que disminuir sus ingresos por las afectaciones a los cultivos en la costa, o por pérdida del empleo a causa de la débil actividad económica en el país.</p> <p>Reconociendo los esfuerzos de la Prefectura, liderando la preparación en la provincia ante la llegada del fenómeno del Niño, UNICEF en el marco de su mandato, contribuya en estos esfuerzos.</p>
Periodo del plan de trabajo:	septiembre 2023- diciembre 2024
PO II	1